

ESCRITO N.º 035/2023

14/03/2023

**INFORME DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA ESCALA DE OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL PARA EL AÑO 2023.**

**Primero.** - El Ministerio de Defensa no ha facilitado información alguna que permita un mínimo análisis de las plazas propuestas y si son suficientes para cubrir las necesidades de las Fuerzas Armadas. Además, no se explican los criterios del reparto de las plazas de promoción entre las tres condiciones militares.

**Segundo.** - Respecto al año 2022 en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina el número de plazas reservadas a los suboficiales aumenta en 4, pasando la reserva para esta categoría de 8,75% a 8,57% (de 537 plazas convocadas, 46 se reservan a los suboficiales de estos cuerpos, colectivo con más de 25.000 efectivos).

Es destacable que a la tropa y marinería se reserven más plazas que a los suboficiales, aspecto que no se produce en ningún otro ámbito (funcionarios del subgrupo C2 con más plazas de promoción al subgrupo A1 que los funcionarios del subgrupo A2) y que requiere una profunda reflexión sobre la carrera y progreso profesional que realmente se ofrece al suboficial. Tampoco es baladí la promoción (36 plazas de permanente) de los militares de complemento de la Ley 17/99 a oficial militar de carrera en unas condiciones mucho más fáciles y asequibles que tienen los suboficiales en su promoción a oficial.

|                                       | INGRESO DIRECTO | SUBOFICIALES | COMPLEMENTO TROPA Y MARINERÍA | TOTAL       |
|---------------------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------|-------------|
| <b>CUERPO GENERAL EJERCITO TIERRA</b> | 245             | 26           | 40                            | 311         |
| <b>CUERPO GENERAL ARMADA</b>          | 74              | 3            | 4                             | 81          |
| <b>INFANTERÍA DE MARINA</b>           | 24              | 5            | 7                             | 36          |
| <b>CUERPO GENERAL EJÉRCITO AIRE</b>   | 77              | 12           | 20                            | 109         |
| <b>Totales</b>                        | <b>420</b>      | <b>46</b>    | <b>71</b>                     | <b>537</b>  |
|                                       | <b>78,21%</b>   | <b>8,57%</b> | <b>13,22%</b>                 | <b>100%</b> |

Sin embargo, no se trata solo de publicar plazas sino de cubrirlas. Es reseñable la falta de promoción del suboficial en la Armada<sup>1</sup>, dónde no parece que se impulsen y faciliten los procesos de promoción que permitan el cambio de escala en cumplimiento del artículo 62.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

El Ministerio de Defensa debe facilitar a los suboficiales la promoción a oficial de la misma manera y condiciones que los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, pasan a ser militares de carrera. Sigue averiado el ascensor social que debe permitir el paso de suboficial a oficial.

**Tercero.** – Dado que es necesario renovar y completar la plantilla de suboficiales resulta preocupante para esta asociación que en el año 2022 se quedaran sin cubrir 40 plazas reservadas para la promoción de militares de tropa y marinería a las Escalas de Suboficiales<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Información facilitada por DIGEREM en el expediente N.º 160-120429 de 30/12/2022. A pesar de su solicitud, no se ha facilitado la información segregada de aspirantes por ejércitos. Ningún aspirante (de haberlo) obtiene plaza.

<sup>2</sup> Información facilitada por DIGEREM en el expediente N.º 160-120430 de 30/12/2022. A pesar de su solicitud, no se ha facilitado la información segregada por ejércitos.

ESCRITO N.º 035/2023

14/03/2023

**Cuarto. - Notas (ñ), (s) y (w)**

Deberían incluirse todas las normas de acumulación u orden de prioridad para la asignación de plazas con el fin de ofrecer mayor seguridad jurídica a los aspirantes.

Conviene recordar que sigue acrecentándose la diferencia del suboficial con otros colectivos en la promoción a las diferentes escalas y a la condición de militar de carrera:

|  | PLAZAS OFERTADAS |       |       |      |      |      |       |       |       |       |       |      | TOTALES       |
|--|------------------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|------|---------------|
|  | 2012             | 2013  | 2014  | 2015 | 2016 | 2017 | 2018  | 2019  | 2020  | 2021  | 2022  | 2023 |               |
| <b>SUBOFICIALES</b><br>28.800-25.300<br>efectivos      | 117              | 99    | 70    | 64   | 57   | 56   | 66    | 70    | 69    | 70    | 72    | 84   | <b>894</b>    |
| <b>MILITARES DE COMPLEMENTO</b><br>1.240-891 efectivos | 179              | 147   | 98    | 100  | 91   | 86   | 111   | 114   | 104   | 103   | 104   | 68   | <b>1.305</b>  |
| <b>TROPA Y MARINERÍA</b><br>78.500-74.500<br>efectivos | 1.188            | 1.085 | 1.046 | 889  | 902  | 982  | 1.228 | 1.307 | 1.666 | 1.975 | 2.005 | 2069 | <b>16.342</b> |

**Quinto. - Nota (s)**

Deberían precisarse las plazas reservadas en los Cuerpos de Ingenieros de la Escala de Oficiales a los suboficiales porque tal y como está redactada la nota no hay reserva alguna, al contrario que los militares de complemento y los militares de tropa y marinería.

Los militares de carrera -oficiales de las Escalas Técnicas, oficiales del Cuerpo General con determinados títulos y suboficiales- optan a las mismas plazas mientras que los otros dos colectivos tienen su propia reserva.

Resulta lógico que los oficiales de las Escalas Técnicas tengan su oportuna reserva, al igual que los oficiales del Cuerpo General con los títulos que se mencionan y, finalmente, los suboficiales. Además, debe especificarse la prioridad y/o acumulación en la asignación de plazas.

¿Cuántas plazas se reservan a los suboficiales en cada uno de los Cuerpos de Ingenieros?

**Sexto. - Nota (s)**

El número de plazas de ingreso directo a militar de complemento se ha más que duplicado respecto del año 2022, pasando de 35 a 77. Esta asociación vuelve a incidir en que el ministerio debe impulsar y facilitar los procesos de promoción interna en cumplimiento del artículo 62.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Ese incremento de plazas debería destinarse a la promoción interna.

**Séptimo.** - Convendría aclarar la expresión "*para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio*". ¿Significa que este personal irá destinado a este mando cuando egrese del centro docente militar de formación?